



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00220-00.

Previo a continuar con el trámite del proceso y que ya ha transcurrido los términos de que trata el artículo 544 del CGP, se ordena oficiar a la Fundación Liborio Mejía para que informe a este despacho las resultados del proceso de negociación de deudas de la demandada Marisol Manrique Aguilar, esto en el término de cinco (5) días. Oficiése y tramite por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-220 – 2folio-)